Fecha de Solicitud: 01 de agosto de 2024	**Área de Origen:** Área de Planeación	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 372 - 2023	**Fecha de Suscripción**: 27 de diciembre de 2023	**Tipo de Contrato: Contrato Prestación de Servicios**
Plazo Inicial: (06) meses	**Fecha de Inicio:** 15 de abril de 2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 14 de octubre de 2024
Objeto: EJECUTAR ACCIONES PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE		
Contratista: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA – ADIFCOL		
Interventor/ Supervisor: DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe **Apoyo a la Supervisión JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO – CPS -072-2024.**	**Valor Inicial: $ 763.933.772**	
Número del proceso SECOP I o II: **FDLRUU-LP-014-2023**	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 27 de octubre 2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5207028

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**NO APLICA** **Fecha Terminación Final**: N/A	1. Modificación Clausula Quinta del CPS 372-2023 Forma de pago

12/08/2024

Powered by CamScanner

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. NO APLICA		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ CDP No.: N/A	Tiempo: **N/A** Fecha Terminación Final: **N/A**	**N/A**

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 763.933.772**
Valor ejecutado:	**$ N/A**
Valor Pagado:	**$ N/A**
Valor a Adicionar:	**$ N/A**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ N/A**

1.- CONSIDERACIONES:

El 27 de diciembre 2023 se suscribe el Contrato de Prestación de Servicios No. 372 de 2023 cuyo objeto es: **"EJECUTAR ACCIONES PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE".** El plazo de ejecución es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio hecho ocurrido el 15 de abril de 2024, y el valor del contrato fue pactado por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($763.933.772 M/Cte).

2.- CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Mediante Radicado No 20246810055902 del 13 de junio del 2024, la señora LILIAN ZEA C, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA- *ADIFCOL, realiza la Solicitud de Modificación y Aclaración del CPS-372 – 2023, en los siguientes términos:*

(...)" De manera atenta me permito presentar para estudio y consideración se modifique y aclare el componente 1, 2 y 4 del anexo técnico, situación que se había expuesto en comité técnico del día 24 de abril de 2024 y 3 de mayo de 2024 en los siguientes términos y de lo cual aún no tenemos respuesta (...)"

(...) "Se modifique el Clausulado del contrato, con respecto a los pliegos de condiciones, y que quede tal como lo dice el pliego de condiciones, ya que en la Clausula quinta del contrato reza de la siguiente manera:

***CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: De acuerdo con el valor ofertado por el proponente SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($763.933.772) MONEDA CORRIENTE incluido Iva, impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, de la presente vigencia fiscal respaldado con el Certificado de Disponibilidad*

Powered by CamScanner

Presupuestal No. 1211 de fecha 20 de octubre de 2023, recursos provenientes de inversión del rubro presupuestal número O230116010600000001656 denominado "Prevención de la violencia intrafamiliar y sexual en Rafael Uribe Uribe".

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

Se efectuará el pago contra entrega del 100% de los productos y bienes, previa presentación de los siguientes documentos:

• Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista (...)"

3.- MODIFICACION

De conformidad con lo manifestado por el contratista respecto a la modificación de la forma de pago establecida en la Clausula Quinta del CPS 372- 2023, se considera procedente realizar el otro sí modificatorio teniendo en cuenta que debe estar acorde con lo señalado en el Numeral 3.1.1 del pliego de condiciones así:

Clausula Quinta – Forma de pago

3.1.1. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, se compromete a pagar el valor total del contrato mediante pagos mensuales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución físico del contrato hasta un 90% del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista (formato: GCO-GCI-F110)
- Resumen ejecutivo de actividades y presentación de cronograma.
- Informe financiero en forma desagregada.
- Certificado de cumplimiento expedido por el interventor y/o supervisor del contrato.
- Acta de ingreso y salida de los bienes al almacén (Cuando aplique).
- Factura desagregada o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Resolución de factura vigente.
- Soportes fotográficos (cuando aplique).
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral durante la vigencia del contrato, aportando las respectivas planillas de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, o de las personas inmersas en el recurso hu-mano principal (coordinadores, monitores o instructores). en cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002.
- Demás documentos que formen parte integral de la ejecución del contrato.
- Clausulado del contrato, acta de inicio y RIT para efectos del primer pago.
- Suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago.

En Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación 2369 del 06 de junio de 2018, sobre la modificación de los contratos se señaló entre otros aspectos lo siguiente:
(...)

Powered by CamScanner

La Sala de Consulta en el concepto referido, procedió a fijar los límites de orden temporal, formal y material para la modificación de un contrato estatal. Estas restricciones de orden jurídico están orientadas principalmente a preservar los principios de origen legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad, lo cual no contradice las facultades otorgadas a la Administración para orientar el contrato al fin de interés público -inherente al servicio público a su cargo, pues en la *"medida en que se preserven estos principios y se garantice un proceso de competencia como la fórmula adecuada y necesaria para una selección objetiva de la oferta más favorable, se salvaguarda el mismo fin de interés público".*

" Sobre las clases de límites para la modificación de los contratos, indicó la Sala:

(…)

La motivación y justificación de la modificación

(…)

La modificación no es una facultad discrecional, cuyo ejercicio penda de criterios de mera conveniencia o de utilidad para la entidad estatal o para su contratista, ni puede servir como instrumento ilegal para mejorar o hacer más favorables las condiciones económicas del adjudicatario. A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente es procedente adelantar el trámite de modificación del contrato.

4.- CONCEPTO DE APOYO A LA SUPERVISION

En calidad de apoyo a la supervisión y de acuerdo con la solicitud realizada por el contratista de modificar la Clausula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 372-2023, se evidencia la necesidad de realizar el otro si al clausulado teniendo en cuenta que la forma de pago establecida no corresponde a la forma de pago estipulada en el pliego de condiciones.

De acuerdo a lo anterior, considero pertinente realizar la modificación a la forma de pago como se estableció en el pliego de condiciones.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión, solicito la aprobación de la Modificación de la Cláusula Quinta del Contrato por Prestación de Servicios No. CPS-372 – 2023.

Supervisor(a)
DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe

Apoyo a la Supervisión
JORGE MAURICIO CARDENAS ROBAYO

Proyecto: Jorge Mauricio Cárdenas Robayo – Profesional área Planeación - ALRUU
Revisión: Luis Fernando Pinilla – contratista profesional área Planeación ALRUU
Revisión Jurídica: Julieta Vence- profesional contratación

Powered by CamScanner